

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2021-00387

DEMANDANTE: ENAN ENRIQUE ARBELAEZ

DEMANDADO: BANCO POPULAR

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 06 de febrero de 2023

Hora: 08:40pm a 12:03pm

Fecha de finalización: 15 de febrero de 2023

Hora: 12:20pm a 01:37pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: ENAN ENRIQUE ARBELAEZ

APODERADA DEMANDANTE: AQUILES ROMERO TREJOS

APODERADO BANCO POPULAR: RICARDO ESCUDERO TORRES

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS PADILLA

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: CONDENAR al BANCO POPULAR S.A. reconocer y pagar a favor del demandante señor **ENAN ENRIQUE ARBELÁEZ GÓMEZ** los siguientes

conceptos, que deberán ser reconocidos en forma indexada desde su exigibilidad hasta el momento en que se realice el pago efectivo de la obligación:

- a. Por la suma de \$19.780.663 por concepto de reliquidación del auxilio de cesantías.
- b. Por la suma de \$593.420, por reliquidación de los intereses sobre las cesantías.
- c. Por la suma de 1.127.494 por concepto de la prima extralegal contemplada en el artículo 11 de la C.C.T. de 1981.

SEGUNDO: DECLARAR probada las excepciones de cobro de no debido y buena fe; en consecuencia, **ABSOLVER** a la demandada de las demás pretensiones invocadas en su contra por el demandante.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se conceden los recursos de apelación interpuestos por los apoderados de la parte actora y la parte demandada en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación dividida en 3 partes:

Parte No.1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fb8141b3-31e0-4b5f-b16a-36783d9e70f4?vcpubtoken=0704b7b7-b10d-4268-b274-c3e5c65f2dd0>

Parte No.2:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/2f57c107-fe9f-40df-863f-a03832ebab7e?vcpubtoken=74b8a90a-f273-4bcd-9f6f-1a7a1d356a8f>

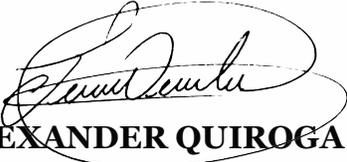
Parte No.3:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/af701fa8-1cda-4dd9-96d5-256d1011b4e4?vcpubtoken=0736b616-4759-40c4-941e-c85d4d810926>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO